



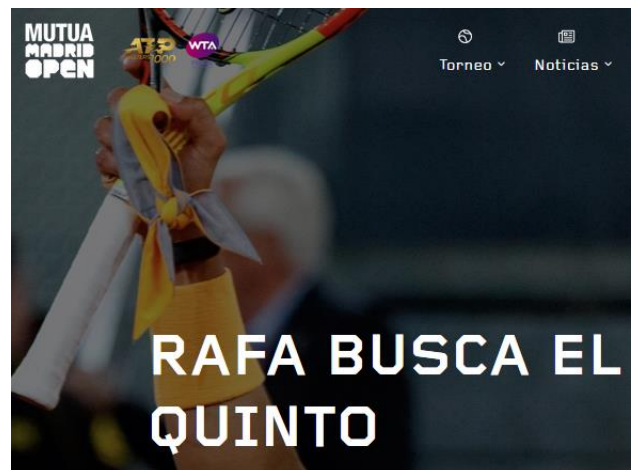
Ud. 11. Productos y servicios de seguros

Contenidos

- 11.1. El sector asegurador
- 11.2. Conceptos aseguradores básicos
- 11.3. Contrato de seguro
- 11.4. Otros conceptos aseguradores
- 11.5. Clases de productos de seguros
- 11.6. Seguros personales
- 11.7. Seguros de daños
- 11.8. Seguros patrimoniales
- 11.9. Seguros combinados o multirriesgo
- 11.10. Planes y fondos de pensiones
- 11.11. Planes de jubilación
- 11.12. *Unit linked*
- 11.13. Planes de previsión asegurados

Objetivos

- Conocer las entidades que forman el sector asegurador.
- Identificar los conceptos de riesgo, siniestro, prima e indemnización.
- Distinguir los distintos elementos del contrato de seguro.
- Diferenciar los conceptos de reaseguro, coaseguro, infraseguro y sobraseguro.
- Conocer y distinguir los diferentes seguros personales, patrimoniales y de daños.
- Saber qué es un seguro multirriesgo.
- Analizar los planes y fondos de pensiones.
- Diferenciar entre planes de jubilación, *unit linked* y planes de previsión asegurados.



1



¹ La compañía de seguros alemana [Allianz](#), que es el principal socio de la sociedad que construye el proyecto, pagó para que el estadio llevara su nombre durante los próximos 30 años.



Toda la introducción no entra para el examen pero viene bien leerla

(DESDE LA PAGINA 1 HASTA LA 17)

Introducción (Libro blanco del seguro)

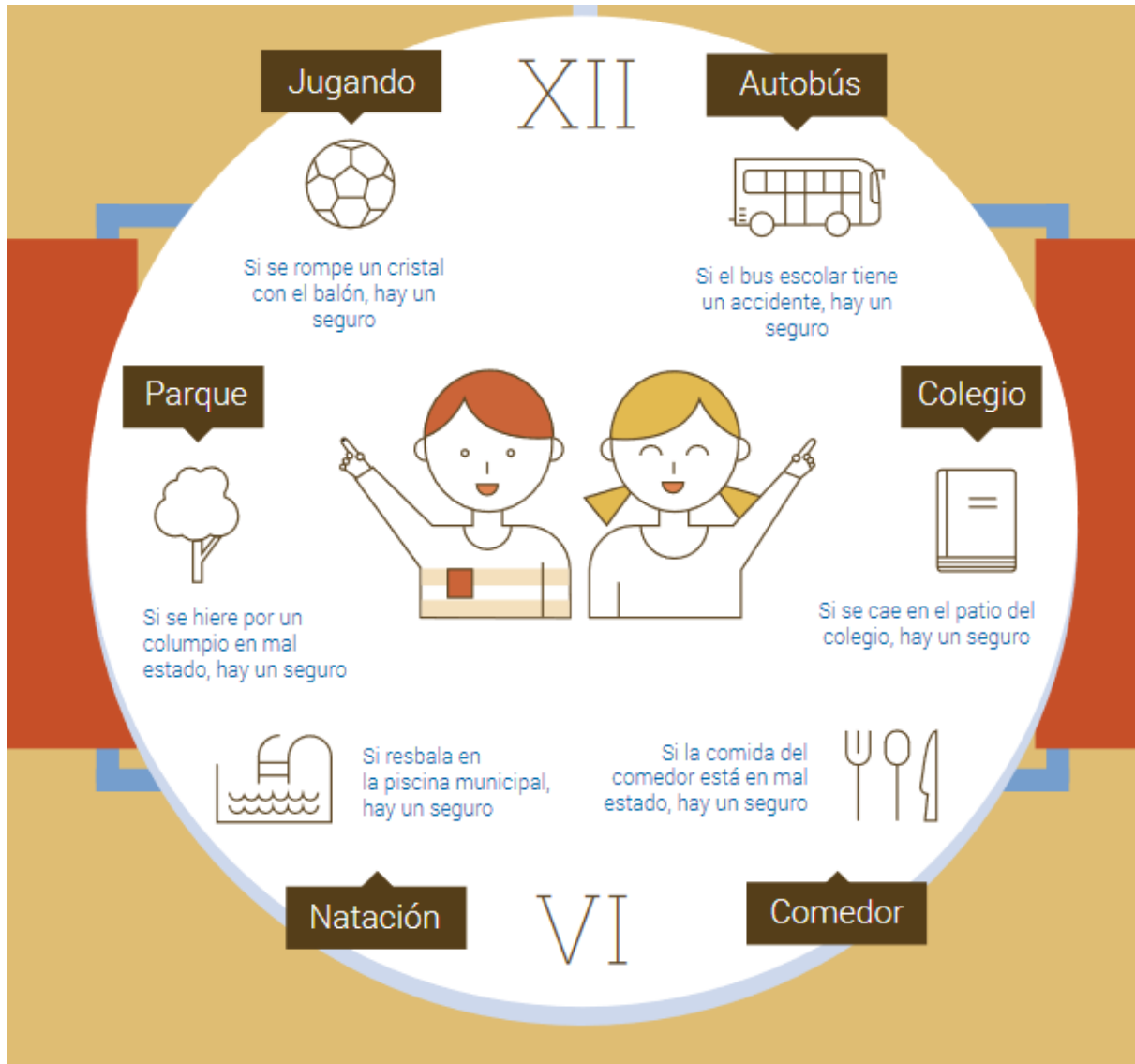
El valor de un seguro es incalculable y al decirlo no hablamos de forma metafórica sino literal, ya que **el seguro cubre precisamente la incertidumbre**, lo que podría ocurrir. **¿Podemos calcular las consecuencias de algo que todavía no ha sucedido? No, no podemos saber cuánto nos costará arreglar el coche, ni reparar la fuga de agua que ha inundado el salón de nuestro vecino. Quienes se encargan de hacer una aproximación a ese futuro incierto son las aseguradoras;** ellas guardan para mañana lo que pagamos hoy, y salen al rescate en caso de que lo imprevisto finalmente ocurra.

De esta manera, **lo que hasta ahora era una incertidumbre negativa** -¿ocurrirá algo malo? **-con el seguro se convierte en una certidumbre positiva** **-si ocurre, el seguro se encargará-**. Y lo que antes era un coste desconocido (si ocurre algo malo, ¿cuánto me costará?) **se convierte en un gasto cierto (la prima)**.

La existencia del seguro nos garantiza que alguien responderá si los riesgos se presentan y se convierten en problemas reales, en sucesos negativos. Aseguramos nuestras acciones en el día a día pero también se asegura la actividad empresarial, las operaciones de banca e incluso el cultivo de la propia tierra. Por este motivo, una parte crucial del trabajo de una aseguradora es precisamente calcular los riesgos, estimar la probabilidad de que algo ocurra y el coste que supondrá solucionarlo, ya que al firmar al pie del contrato del seguro se está comprometiendo a reparar el daño que ha provocado ese imprevisto.



¿SABÍAS QUE UN NIÑO ESTÁ ASEGURADO TODO EL DÍA?



¿QUIÉN ASUME EL COSTE DE LOS IMPREVISTOS?

Asumimos que los riesgos existen y decidimos protegernos ante ellos pero, **en caso de que finalmente se produzca el imprevisto, ¿quién va a asumir esos costes?** La aseguradora se ocupa de reparar o indemnizar los daños y lo hace gracias al concepto de **mutualización**, es decir, gracias a que entre todos sufragamos los gastos de unos pocos. La **mutualización** se sustenta sobre el hecho de que, afortunadamente, no a todos nos ocurren accidentes a diario, por lo tanto, mientras no necesitamos hacer uso de nuestro seguro, lo que pagamos por él se destina a reparar los imprevistos de otros.

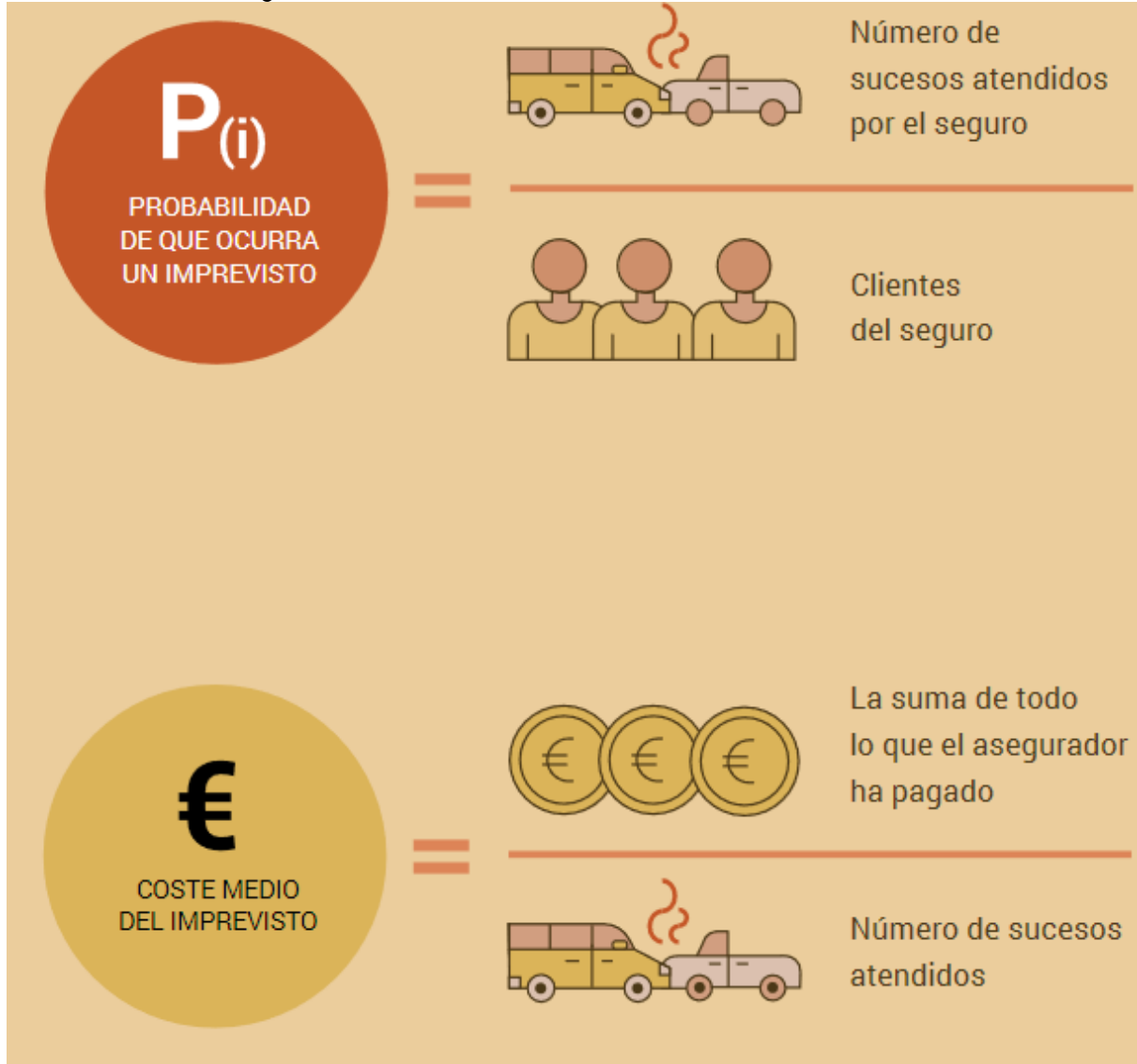
INVERSIONES SEGURAS

Toda oportunidad empresarial conlleva un riesgo, pero los empresarios no lo asumen en solitario sino que cuentan con **aseguradoras** que les cubren **las espaldas**. Gracias a ello, se atreven a iniciar y mantener proyectos que, de otra forma, serían inviables. ¿Alguien se atrevería a construir un edificio sin un seguro que protegiera a los albañiles en caso de caída



o lesión? ¿Quién compraría una cosechadora sin poder asegurar-la de robo? ¿Conduciría tranquilo un taxista sin un seguro que cubra a su pasajero en caso de accidente? ¿Y serviría alguien un menú en un restaurante sin una cobertura en caso de intoxicación? Los seguros afianzan las operaciones de las empresas y permiten así seguir generando economía.

¿CÓMO SE CALCULA EL PRECIO DEL SEGURO?



ABIERTO 24H

Hace ya mucho tiempo, el seguro era una actividad indemnizatoria. El cliente que sufría un problema se procuraba por sí mismo la re-paración de los daños sufridos, y luego recibía el reembolso de esos costes por parte de su seguro. Pero eso se ha acabado, el seguro ha evolucionado, en buena parte de su actividad, hacia el concepto de prestación de servicios. Ya no paga la factura del fontanero; ahora envía al fontanero directamente. Como si de un servicio de urgencias se tratara, las aseguradoras están disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año; y es que preservar el bienestar general, no es tarea fácil. Afortunadamente no lo vivimos en primera persona o solo lo hacemos en determinadas ocasiones, pero lo cierto es que los imprevistos, los siniestros, ocurren cada día. En España, de hecho, las aseguradoras atienden cada hora 5.694 casos: averías de vehículos, accidentes laborales, desperfectos en el hogar, pérdidas en los cultivos...



Sucesos que, de no tener detrás un seguro, quedarían sin solución y podrían provocar la ruina económica para el afectado.

LA FACTURA DIARIA DEL SEGURO EN ESPAÑA

	Problemas/día	Costes afrontados
 Actos médicos y prestaciones de salud	78.168	14.060.760 €
 Accidentes leves de tráfico	16.224	10.120.392 €
 Accidentes graves de tráfico	1.800	6.779.784 €
 Problemas en viviendas	19.560	6.597.840 €
 Problemas en comercios y empresas	2.016	4.361.520 €
 Prestaciones del seguro de vida pagadas por fallecimiento	192	3.022.728 €
 Otras prestaciones del automóvil	11.016	2.476.824 €



	Prestaciones por decesos	888	2.368.680 €
	Siniestros de crédito y caución	168	783.408 €
	Prestaciones de asistencia	5.232	747.744 €
	Siniestros de transporte	144	741.456 €
	Accidentes personales (no de circulación)	576	624.744 €
	Robos de coches	336	305.592 €
	Siniestros de pérdidas pecuniarias	240	200.616 €
	Prestaciones de defensa jurídica	96	42.144 €

Total 53.234.232 €

Cada día ocurren en España una media de 136.000 siniestros por los que las aseguradoras pagan más de 53 millones de euros.

QUIÉN ES QUIÉN EN LA INDUSTRIA

Como si del motor de un coche de fórmula 1 se tratara, **la industria del seguro trabaja a partir de decenas de piezas. Cada una de ellas tiene una función exclusiva y diferente, y al accionarse y entrar en contacto con el resto, ponen en marcha una precisa y compleja maquinaria que permite, no solo resolver los percances que nos ocurren, sino garantizar la solvencia de la aseguradora y el conjunto del sector,** de esta forma, al contratar un seguro, damos gas a un motor con miles de piezas, entre ellas, cerca de medio millón de profesionales (médicos, mecánicos, fontaneros...) y 100.000 mediadores. ¿Quién hay detrás de cada acción de la cadena aseguradora? ¿Cuál es la función de cada pieza y en qué medida acaba siendo imprescindible para la resolución de mi imprevisto? Desgranamos uno a uno los perfiles más importantes de la cadena de valor del seguro. Descubrimos quién es quién en la industria.

Aseguradora

Es la responsable de calcular el coste que supondría hacer frente a un determinado riesgo y lo asume, comprometiéndose a reparar o indemnizar los daños que provoque. Para ello, pone en marcha todos los recursos necesarios, tanto humanos como materiales.



ReaSeguradora

Es la compañía que decide asumir parte de los compromisos que una aseguradora ha contraído con su cliente. De esta manera, si se produce un siniestro, los costes de su reparación o indemnización se dividen entre la aseguradora y la reaseguradora. De alguna forma, es como si aseguraráramos el seguro.

ASegurado

Es la persona que está expuesta a un determinado riesgo del que le protege el seguro.

Tomador

Es la persona que contrata el seguro, quien suscribe el contrato con la aseguradora. No tiene por qué ser el asegurado o el beneficiario del seguro, es decir, puede contratarlo para proteger a otra persona o a un bien, o para que otra persona se beneficie de él.

BenefiCiario

Es la persona a quien se destinan los beneficios del seguro. Esta figura tiene especial importancia en los seguros personales, como los de vida o accidentes. En el caso de un seguro en el que el riesgo cubierto sea el fallecimiento, el beneficiario es quien cobraría la indemnización en caso de fallecer el asegurado.

Equipo de asesoramiento y ventas

Son los encargados de informar al cliente sobre las coberturas que puede ofrecer una aseguradora para protegerlo de los múltiples riesgos que existen. Su función es primordial para garantizar que, llegado el momento, el asegurado vea cubiertas todas sus expectativas y necesidades. Existen diferentes figuras dentro de este grupo de profesionales:

- Agentes exclusivos: Son personas o empresas que realizan labores de mediación (asesoramiento y ventas) para una aseguradora. Trabajan en exclusiva para dicha entidad.
- Agentes vinculados: Son personas o empresas que realizan labores de mediación (asesoramiento y ventas) para varias aseguradoras.
- Corredores: Personas o empresas que asesoran en materia aseguradora, sin tener un contrato que les vincule a una entidad aseguradora concreta.
- Operadores de bancaseguros: Son los trabajadores de entidades de crédito (bancos, cajas...) que asesoran sobre seguros y los venden.
- Entidad: Pertenecen a la propia aseguradora y realizan el asesoramiento y venta de los seguros de forma directa, ya sea en oficinas de la entidad, a través del teléfono o de Internet.

Perito

Cuando se produce el imprevisto, el perito es quien valora el daño que se ha producido y calcula las reparaciones o indemnizaciones necesarias. Existen peritos especializados para cada ámbito asegurable, lo que garantiza la máxima precisión a la hora de gestionar y resolver los siniestros.

Proveedores de servicios o reparadores



La persona que repara los imprevistos que tienen los asegurados. Son especialistas en tantos ámbitos como riesgos existen: médicos, mecánicos, fontaneros, abogados...

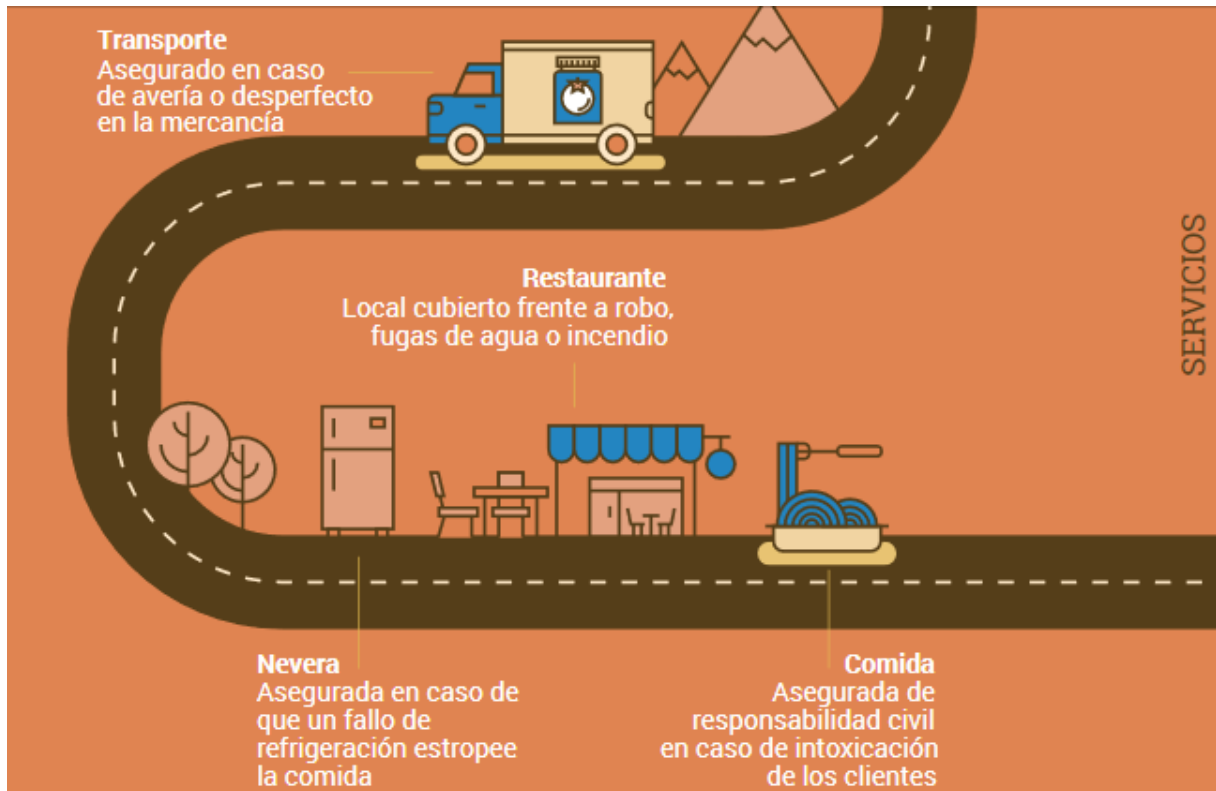
Dirección general de seguros y fondos de pensiones

Organismo público que supervisa y controla el buen funcionamiento de la industria aseguradora, garantizando así la máxima protección para los clientes.

Consortio de compensación de seguros

Organismo público que cubre riesgos extraordinarios como los que causan las catástrofes naturales. Se ocupa también del seguro obligatorio del auto-móvil en los siniestros causados por personas sin seguro o de los siniestros pendientes por aseguradoras que han quebrado. Se gestiona a través de recargos que pagan los asegurados.





Mecanismos externos

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Control, inspección y supervisión de las operaciones de las aseguradoras y atención a las re-clamaciones de los clientes. Gestiona también, como última instancia, las reclamaciones de clientes a sus aseguradoras.

Consortio de Compensación de Seguros

Ente que garantiza el acceso a los seguros obligatorios de automóvil y que indemniza por riesgos extraordinarios.

Mecanismos propios

Provisiones técnicas y margen de solvencia, es decir, el balance económico de la aseguradora que garantiza que podrán cubrir las compromisos adquiridos con sus clientes.

Reaseguro

Es un “seguro del seguro” por el que la aseguradora transfiere parte los riesgos de una póliza a otra aseguradora. En caso de siniestro, se dividirían los costes.

Coaseguro

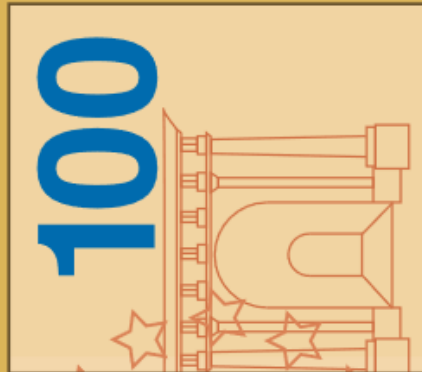
Sistema por el cual la aseguradora comparte con otras aseguradoras los riesgos más grandes o complejos, una operación que garantiza la máxima solvencia y eficacia en caso de que el asegurado sufra finalmente un incidente.

Agroseguro, por ejemplo, funciona mediante este sistema para hacer frente a determinados riesgos en el sector agrario, especialmente climatológicos, los cultivos agrícolas y la cabaña ganadera.



¿A QUÉ VA DESTINADO EL DINERO DE TU SEGURO?

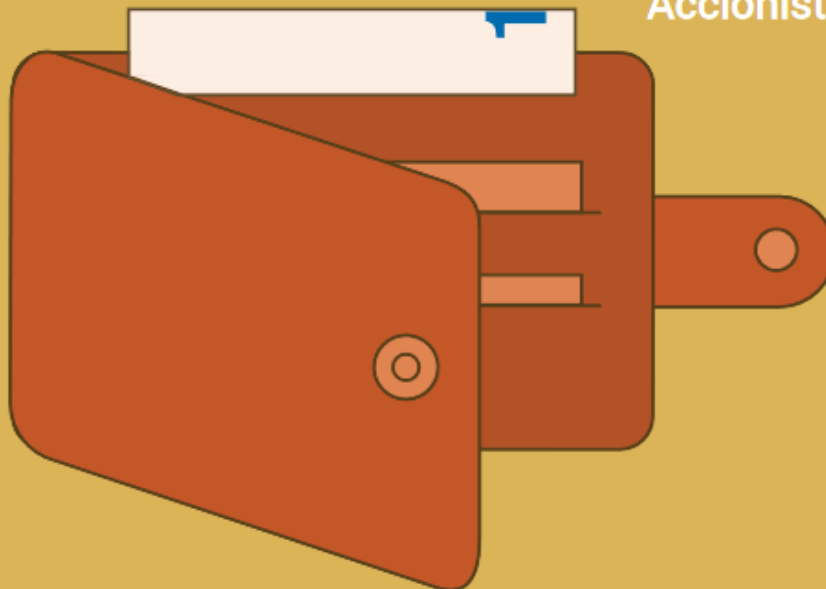
54,4%
Clientes
y beneficiarios

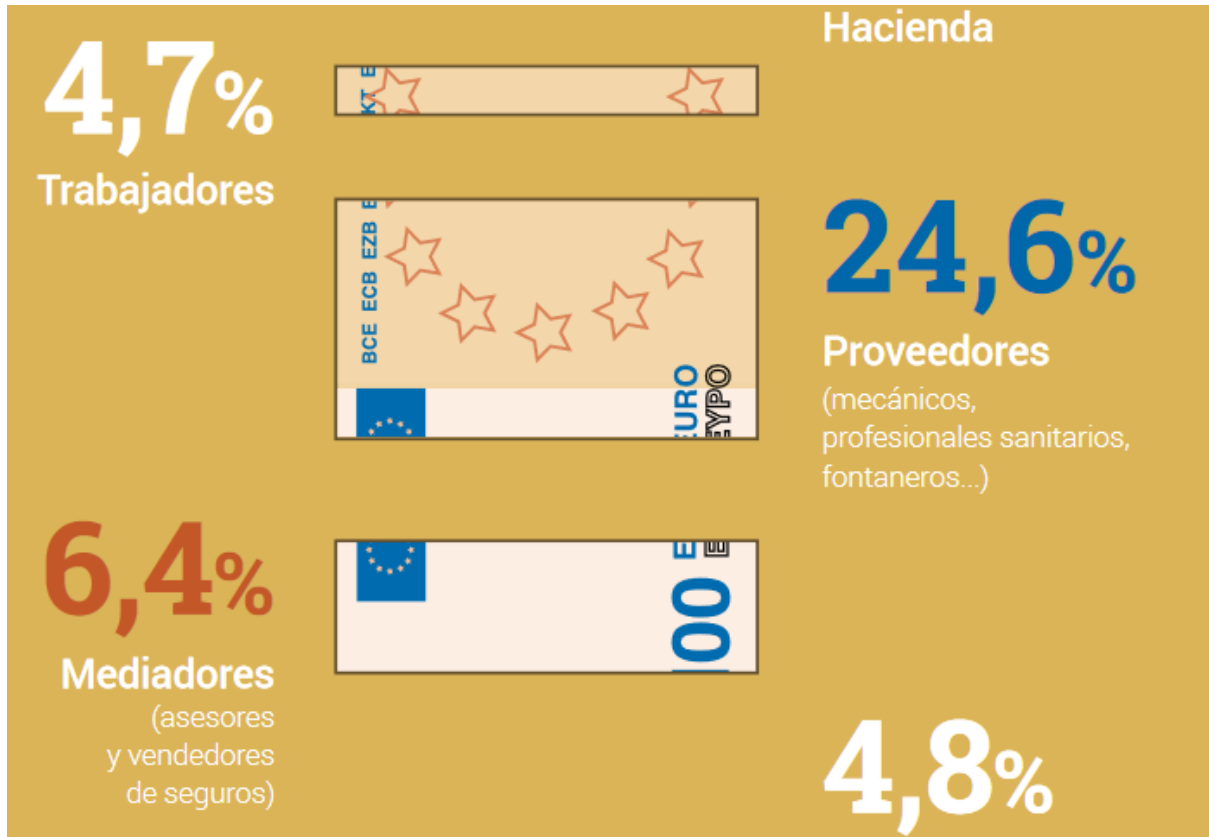


5,2%
Hacienda

Mediadores
(asesores
y vendedores
de seguros)

4,8%
Accionistas



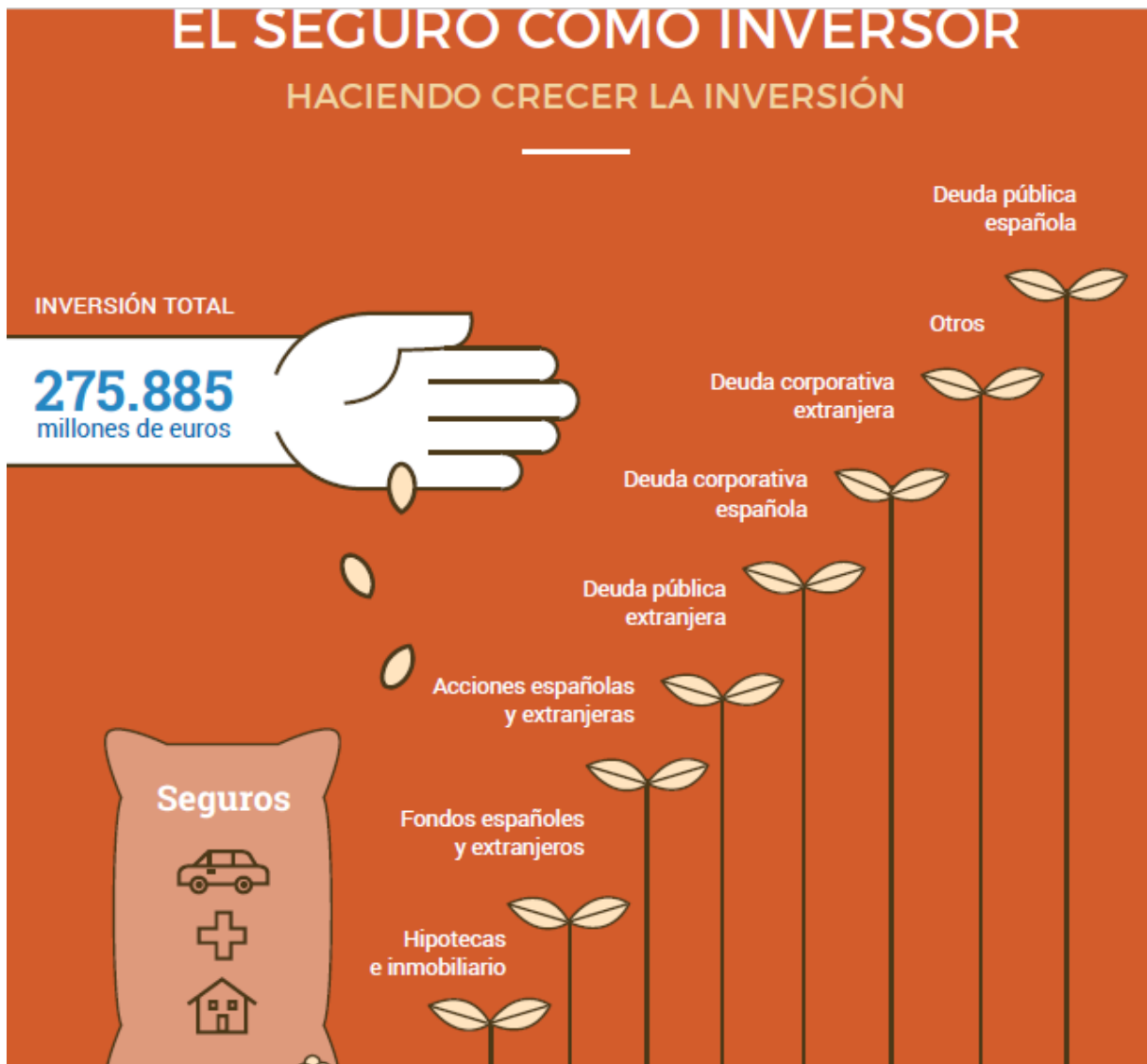


<https://youtu.be/V5oDHAHJdRs>

Al desgranar en porcentajes a dónde se destina el dinero de las primas, hemos comprobado que hay varias partidas básicas, como resolver los siniestros, sufragar los gastos estructurales o pagar impuestos; pues bien, **existe todavía otra partida primordial, la de las inversiones**. Puesto que **las aseguradoras saben que el dinero que invierten hoy, mañana deberá responder por un pago comprometido a algún cliente**, la inversión aseguradora es todo menos especulativa.

El seguro invierte principalmente en la deuda pública y en los títulos emitidos por empresas españolas. En menor medida, se realizan también inversiones en fondos y acciones privadas, aunque por cada euro invertido en ello se dedican seis a la deuda pública (Letras del Tesoro, etc)

La aseguradora se encarga de gestionar y dar rentabilidad a nuestras aportaciones periódicas para que en el futuro podamos vivir una jubilación más desahogada y tranquila.



¿Cuántos tipos de seguros existen?

Existen tantos seguros como riesgos hay en la vida, como imprevistos pueden ocurrirnos.

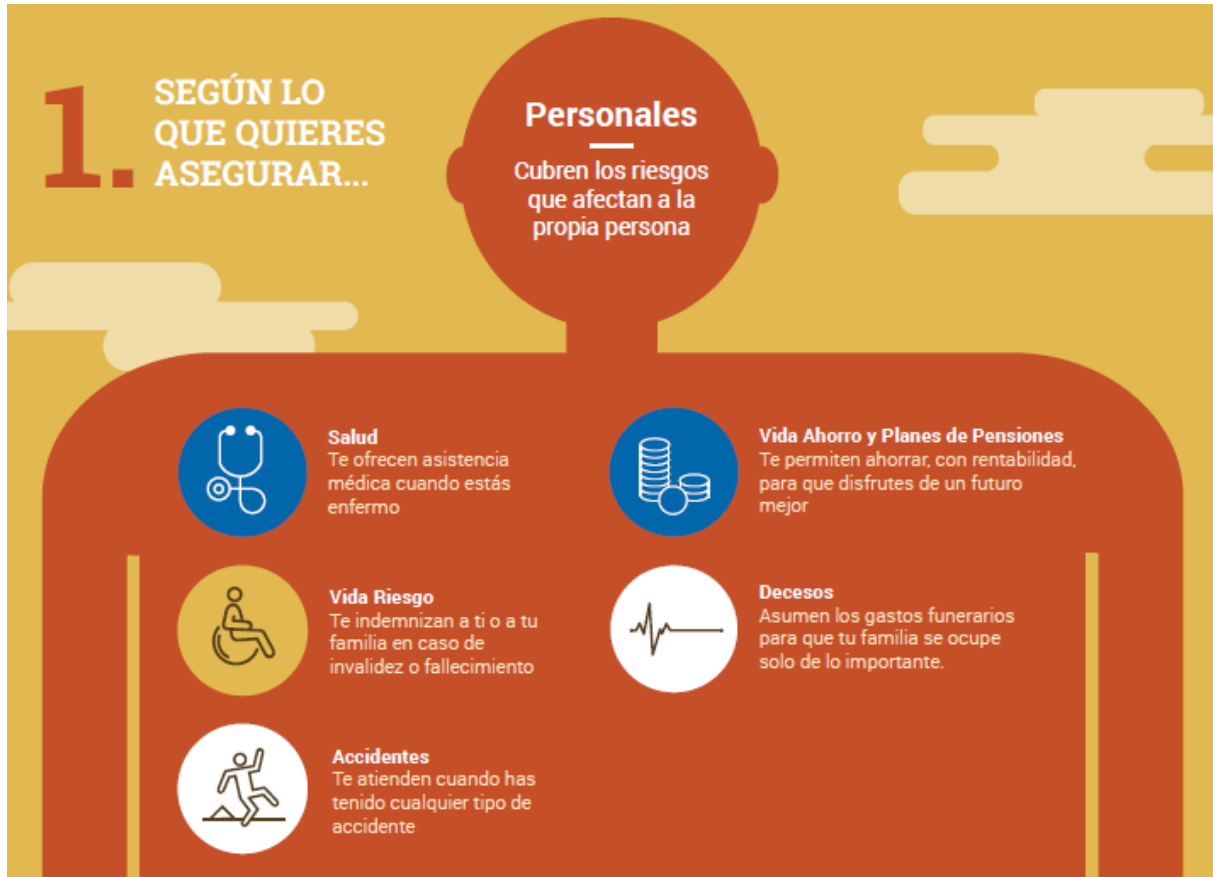
¿Son, por lo tanto, todos los riesgos asegurables? La respuesta es: sí, prácticamente todos. **La verdad es que existen riesgos no asegurables, pero son muy pocos.** La mayoría de los riesgos a los que están expuestas personas físicas y jurídicas, gobiernos, Estados, y otros suscriptores de seguros, son susceptibles de ser protegidos mediante un contrato de seguro. Esto es así porque cumplen **tres condiciones básicas que debe tener un riesgo para ser asegurable:**

1) Que el riesgo sea eventual, es decir, su producción sea más o menos probable pero no segura. La única excepción relativa a esta regla es la vida humana. Pese a que es un hecho que todos vamos a morir, **la muerte se asegura porque no sabemos cuándo ocurrirá.**



2) **Que el riesgo, si se produce y se convierte en eso que llamamos siniestro, produzca al cliente una pérdida patrimonial o económica.** Dicho de otra forma: **el cliente debe de tener algún tipo de interés asegurado en el riesgo.**


3) **Que el riesgo sea medible.** Es decir, que exista alguna aproximación estadística que permita calcular la probabilidad del riesgo.






Materiales


Los que protegen las cosas materiales o el patrimonio




Automóvil
Garantiza el pago de los daños que causes con tu vehículo, e incluso los que sufra este o sufras tú.




Seguros a las empresas
Que protegen la actividad de negocios frente a imprevistos, incluidos los impagos de terceros.




Multirriesgo
Protegen tu hogar, comercio, etc., ante prácticamente todo.




Responsabilidad civil
Responde ante los daños que tus acciones pueden provocar a terceros.




Hogar




Pérdidas pecuniaras
Se indemniza cuando, por alguna razón, no puedes pagar o tienes que dejar de vender.




Comunidad



Agrarios
Está ahí cuando el clima u otras circunstancias te lo ponen difícil.




Industria




Comercio

Servicios

Cubren, mediante un servicio, las necesidades del asegurado



Defensa jurídica
Te ofrece asistencia jurídica en los litigios



Seguro de viajes
Responde ante los imprevistos que tengas en tus viajes.



2. SEGÚN QUIÉN SE QUIERE ASEGURAR...



Personales
Cuando quien se asegura es la persona individualmente o su familia.

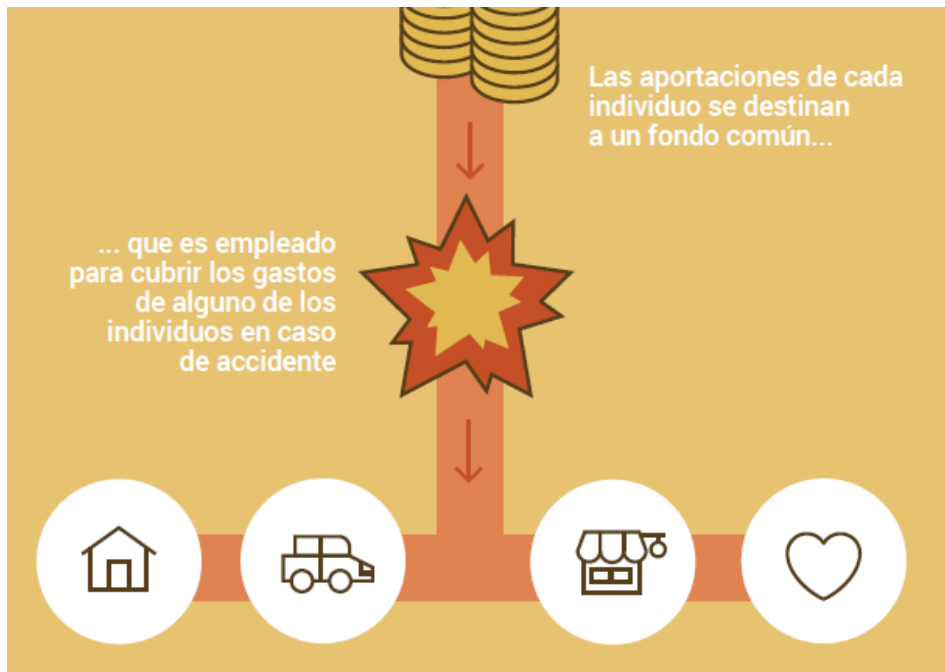


Empresariales
Cuando quien contrata el seguro es una empresa para proteger su patrimonio ante distintas adversidades.

Somos solidarios

Afortunadamente, **no todos los días se nos estropea el coche, ni tenemos un escape de agua, ni necesitamos someternos a una intervención quirúrgica, pero los seguros nos garantizan que, en caso de que ocurra, ellos correrán con los gastos. Y mientras no hacemos uso de nuestro seguro, los fondos que hemos aportado se destinan a cubrir los siniestros de las personas que sí han sufrido un imprevisto.** Al contratar un seguro por lo tanto, estamos mutualizando los riesgos, es decir, asumiendo que con nuestra aportación y la de muchos otros, vamos a cubrir los gastos que generen los siniestros de unos pocos.







Ud. 11. Productos y servicios de seguros

11.1 El sector asegurador

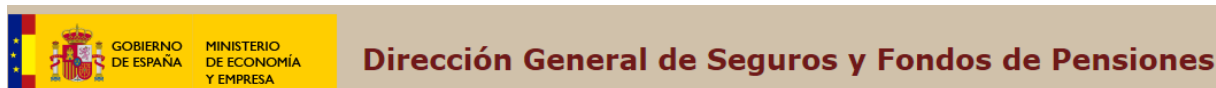
Las **entidades aseguradoras** pueden ser de varios **tipos en función de su constitución jurídica**:

- **sociedades anónimas,**
- **mutuas,**
- **cooperativas y**
- **mutualidades de previsión social.**

Estas **formas sociales** son las legalmente **reconocidas en España para ejercer la actividad aseguradora**. Sin embargo, todas ellas comparten las características esenciales para comercializar seguros.

Las **entidades de seguros pueden operar en uno o en múltiples ramos** (accidentes, automóvil, incendios, responsabilidad civil, etc.), pero siempre con la **autorización necesaria** del organismo regulador.

El Estado, para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad, regula otras características de las empresas de seguros como son: su dimensión económica, la exclusividad de su actividad, sus garantías financieras y solvencia, la formación especializada de las personas del sector, etc.; al mismo tiempo, también controla, vigila y fiscaliza especialmente el funcionamiento de las empresas aseguradoras.



Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

Detalle Aseguradoras y Reaseguradoras

Cerrar

Datos generales Altos Cargos DE Ramos y Modalidades Socios LPS Sac y Defensor

Clave C0058

Clave Gestora

Denominación **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

Cif A28141935 Situación Activa

Dirección CTRA. DE POZUELO, 50

Codigo Postal 28222 Provincia Madrid

Comunidad Madrid Pais de Origen España

Teléfono 915816300 Fax 915816350

Ámbito Nacional



Clave Gestora

Denominación MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Cif G28010817 **Situación** Activa

Dirección CL TRAFALGAR, 11

Codigo Postal 28010 **Provincia** Madrid

Comunidad Madrid **Pais de Origen** España

Teléfono 915930100 **Fax** 915933953

Ámbito Nacional

Clave P3028

Clave Gestora

Denominación HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS SUPERIORES Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA

Cif V28306678 **Situación** Activa

Dirección AV DE BURGOS, 19

Codigo Postal 28036 **Provincia** Madrid

Comunidad Madrid **Pais de Origen** España

Teléfono 913834700 **Fax** 913834701

Ámbito Nacional

El **seguro es una promesa**. Cuando alguien adquiere un producto industrial, como un automóvil, recibe algo tangible a cambio de su dinero; su calidad se puede percibir. Sin embargo, **con la compra de un seguro se adquiere una promesa**. Además, como **se paga por adelantado**, se convierte en un mecanismo propicio a la aventura económica, por lo que es necesario que los asegurados tengan la garantía de que la utilización que se va a hacer de las primas es correcta y de que se va a crear un **fondo que garantice la prestación futura del servicio contratado**.

El **seguro es un servicio** cuyo precio se determina en función de elementos que pueden sufrir importantes variaciones; por lo tanto, existe el riesgo de que sea insuficiente y ponga en peligro la existencia de la empresa que presta el servicio.



Por eso, **es necesario regular** mediante leyes generales y específicas **el funcionamiento del sector asegurador**. Como consecuencia de ello, el seguro es una **actividad muy supervisada** en todo el mundo que dispone de **organismos que vigilan que las entidades aseguradoras actúen conforme a la legislación vigente**.

Organismos del Mercado Español de Seguro

▪ Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



Es el **principal organismo español que regula y supervisa la actividad aseguradora en España**. Depende de la Secretaría de Estado de Economía y pertenece al Ministerio de Economía y Empresa

.Sus **funciones** son, de forma resumida:

- **Controlar** el acceso, ejercicio y ampliación de **la actividad aseguradora y reaseguradora privada**, y el control de los requisitos exigibles a los administradores y socios de las entidades que realizan dicha actividad.
- Controlar las fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones y otras **operaciones entre entidades aseguradoras**.
- El control previo para el acceso a la actividad de mediación en seguros y de las **entidades gestoras de fondos de pensiones**, la supervisión ordinaria de su ejercicio y el desempeño de las demás funciones de vigilancia.
- La **inspección y supervisión de la actividad de las entidades aseguradoras** y de las personas enunciadas anteriormente.

Es especialmente importante su función de **protección a los consumidores**, mediante la atención y resolución de las reclamaciones y quejas, la vigilancia de la transparencia del mercado y las demás funciones que le atribuye la normativa sobre la protección de los clientes de servicios financieros.

También responde a las consultas en materia de seguros y reaseguros privados, mediación, planes y fondos de pensiones.

▪ Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

Es una **entidad pública empresarial**, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En su actividad, el CCS **actúa**:

- Como un **asegurador directo**, cuando no participan entidades privadas. Por **ejemplo**, en el **ámbito del seguro de responsabilidad civil de automóviles**, asume la cobertura obligatoria de los vehículos que no sean aceptados por las entidades aseguradoras.



- Como un **fondo de garantía**, cuando **se dan determinadas circunstancias** tales como la falta de seguro, **insolvencia del asegurador**, etc.

Su **función más conocida** es la del **tratamiento de los riesgos extraordinarios**, es decir, aquellos que no puede cubrir un seguro normal. El Consorcio **compensa los daños producidos** por **determinados fenómenos de la naturaleza y ciertos acontecimientos**, a **condición de tener suscrita una póliza** en alguno de los ramos donde la legislación vigente establece la obligación de incluir en sus coberturas la garantía de estos riesgos.

Los daños por eventos extraordinarios suelen estar excluidos de la cobertura “estándar” de un seguro, una pequeña parte del precio se destina al fondo económico que el CCS gestiona y que se emplea para estos casos especiales.

Sin embargo también extiende su labor a otros ámbitos de actividad como:

- Automóviles
- Seguros agrarios combinados
- Medio Ambiente
- Actividad Liquidadora

11.2 Conceptos aseguradores básicos

11.2.1 El riesgo

El riesgo está **siempre presente en la vida de las personas**; se manifiesta en todas las decisiones que se toman a diario y en todas las actividades que se practican, ya sean de carácter profesional o personal.

El **seguro constituye un medio para la cobertura de los riesgos** al transferirlos a una **aseguradora** que **se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido** por la aparición de determinadas situaciones accidentales.

Es una fórmula eficaz de cobertura que implica pagar una cierta cantidad por una prestación o indemnización futura en caso de que se presente una situación adversa, que en algunos casos, puede ser extrema (por ejemplo, si se incendia un coche).

El **riesgo es aquello que puede acontecer en un futuro**, más o menos cercano, y que preocupa por sus consecuencias porque está siempre presente en cualquier actividad que se realice.

La **incertidumbre**, ante la posibilidad de que acontezca un suceso, que se ignora cuándo ha de producirse y que puede causar necesidades económicas, es la **base** del **SEGURO**, a la que denominamos **RIESGO**.

No todos los sucesos constituyen un riesgo. **Características para poder hablar de riesgo:**

- Futuro. Solo los sucesos futuros crean incertidumbre y, por tanto, riesgo.
- Fortuito. Sucesos que produzca el azar.
- Incierto o aleatorio. Suceso incierto. En algunas ocasiones se conoce con certeza que va a ocurrir un suceso, pero se desconoce cuándo (fallecimiento).
- Posible. Debe poder suceder.



- Económicamente desfavorable.

Características para que el riesgo pueda ser asegurable:

- Interés asegurable. Solo aseguraremos aquello que está bajo nuestra responsabilidad o nos importa.
- Todo el colectivo esté sometido a la misma posibilidad de riesgo.
- Pueda valorar económicamente.
- Que sea lícito.
- Que no produzca lucro (beneficio) al asegurado.
- Posibilidad de tratamiento estadístico en cuanto a su frecuencia o intensidad del daño económico.
- Concreto.
- Accidental o inevitable.

Forma de determinar el valor de los daños a indemnizar en un siniestro es la **PERITACIÓN**.

11.2.2 Siniestro

Siniestro: realización del riesgo.

Lo que **provoca la contratación del seguro** no es el siniestro, sino el **riesgo** o producción de un hecho dañoso y **que da lugar al cumplimiento de las obligaciones** contraídas por la **aseguradora**, bien **indemnizar en metálico**, de **reponer el daño o de prestar un servicio**.

Normas para que esté **cubierto por el contrato de seguro**:

- Circunstancias y hechos sucedidos estén indicados como indemnizables en el contrato.
- Que se produzcan dentro de la duración del contrato y en el lugar especificado.

11.2.3. Prima

Precio del seguro que paga el TOMADOR del seguro al ASEGURADOR como contraprestación por el riesgo que asume este y por la obligación a la que queda sometida la entidad, consistente en el pago de la indemnización que corresponda como consecuencia del siniestro.

El **importe de la prima debe permitir a la aseguradora constituir un fondo con el que atender** las obligaciones del contrato (**indemnización**) y **obtener** unos **diferenciales** que le permitan **atender** los **gastos** de su propia **actividad y un margen** de **beneficio**.

Cálculo de la prima: (probabilidad del suceso x suma asegurada) + gastos + margen de beneficio.



El pago de las primas deberá hacerse inmediatamente antes del periodo de cobertura correspondiente, con el fin de que el asegurador pueda constituir un fondo con el que indemnizar, independientemente de cuándo ocurra el siniestro. La primera prima es exigible una vez firmado el contrato de seguro. Las primas sucesivas deben pagarse a su vencimiento. Si el tomador no abona la prima, la ley establecerá que la cobertura del seguro se prorrogue durante un mes a partir del vencimiento. Durante ese mes se mantiene la cobertura pero transcurrido este el contrato quedará en suspenso.

11.2.4. Indemnización

La obligación fundamental de la entidad aseguradora es el abono de la indemnización cuando sucede el siniestro.

En la póliza se establecerá la forma de su realización, si bien lo habitual es que la indemnización consista en el abono de una cantidad de dinero total o en pagos periódicos; en ocasiones tendrá lugar a través de la reparación de los bienes asegurados.

Para la indemnización de los siniestros resultan necesarias tres etapas:

- La comprobación del siniestro.
- Su valoración.
- La liquidación, para proceder a su pago.

11.3. CONTRATO DE SEGURO

Según el artículo 1 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS)



El **contrato de seguro** es aquel por el que el **asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima** y para el **caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar**, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a **satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones** convenidas.

11.3.1. Elementos personales

- **Asegurador:** es la persona que se obliga a satisfacer la indemnización, capital o renta que proceda en caso de producción del siniestro, a cambio del cobro de una prima. Ya hemos visto que deberá ser necesariamente una persona jurídica.
- **Tomador del seguro:** es la persona física o jurídica que firma la póliza. Es, por tanto, quien contrata el seguro con la entidad aseguradora, asumiendo las obligaciones que de ello se deriven, siendo la principal el pago de la prima. El tomador puede contratar el seguro por cuenta propia o ajena. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado por cuenta propia. Pues bien, cuando el tomador contrate por cuenta ajena, surge la figura del asegurado.
- **Asegurado:** es la persona física o jurídica cuyos bienes o cuya persona están expuestos al riesgo, y por tanto, es quien tiene interés en que no se produzca el siniestro.
- **Beneficiario:** es la persona física o jurídica designada por el tomador del seguro, con derecho a recibir la indemnización de la entidad aseguradora. Generalmente coincide con el asegurado, si bien en los seguros de personas tiene entidad propia, sobre todo en el seguro de vida en caso de muerte, en que su presencia es imprescindible, pues de lo contrario no existiría ningún acreedor de la prestación debida por el asegurador.

La póliza contendrá como mínimo las indicaciones siguientes:

1. El nombre y los apellidos o la denominación social de las partes contratantes y su domicilio, así como la designación del asegurado y beneficiario, en su caso.
2. El concepto en el cual se asegura.
3. La naturaleza del riesgo cubierto.
4. La designación de los objetos asegurados y de su situación.
5. La suma asegurada o el alcance de la cobertura.
6. El importe de la prima, los recargos y los impuestos.
7. El vencimiento de las primas, el lugar y la forma de pago.
8. La duración del contrato, con expresión del día y la

Carretera de Pozuelo N.50
 Majadahonda
 Código Postal 28222
 CIF: A-28141935
 TEL:902 448844
 Madrid - España

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES



CONDICIONES PARTICULARES

00019100190847

Núm. Póliza: 5888514029 01 **Tomador** ANDRES RODRIGUEZ NAVARRO
 Duración: ANUAL, PRORROGABLE **Domicilio** C/ HERMANOS GRIMM,1
Localidad 19005-GUADALAJARA

Póliza relacionada
PERIODO DE VIGENCIA

	Efecto	Vencimiento	Actúa como
Póliza	30/10/2018 17:58H	30/10/2019 17:58H	Propietario

Teléfono **DNI- NIF**

Propietario ANDRES RODRIGUEZ NAVARRO **DNI - NIF**

Tel móvil: **Núm. Fax:** **E_mail:** andresimaria@yahoo.com

Conductores

Habitual	F./Nacimiento	Permiso Conducir No.	Expedido
ANDRES RODRIGUEZ NAVARRO/	03/02/19		26/11/1993

Vehículo Asegurado FURGONETA COMBI
 CITROEN JUMPY BHD1 M CONFORT SS COMBI 4 P
 Uso: PARTICULAR, Propio
 Materias transportadas: Mercancías en general
 Zona circulación habitual: GUADALAJARA -19005
 Ambito de circulacion: Urbano
 Matrícula: 1070-KRG
 Número de Plazas: 9
 Mes/Año Matrícula 10/2018

Descripción accesorios asegurados
 Lugar de garaje:
 Garaje privado sin vigilancia

- ACCESORIOS ASEGURADOS SE RELACIONAN EN HOJA ANEXA.

Coberturas contratadas **TU ELIGES TR CON FRANQUICIA**
 Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
 Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 EUR
 Defensa Jurídica hasta 600 EUR
 Seguro del Conductor (Accidentes Personales).
 - Muerte 20.000 EUR
 - Beneficiario en caso de muerte: Los herederos legales de la persona fallecida.

Reg. Merc. de Madrid, tomo 487, folio 166, hoja M-9333, inscripción 121.



11.3.2. Elementos materiales

- **Objeto asegurado:** es aquel que se encuentra expuesto a un riesgo. En los seguros de daños será un objeto material o un patrimonio, y en los seguros de personas, la persona cuya vida o integridad física se asegura.
- **Interés asegurado:** es la relación económica de una persona con un bien; por tanto, interés asegurado será la relación económica del asegurado con el objeto que se asegura. La existencia de riesgo exige, por definición, la presencia de un interés.
- **Suma asegurada:** es el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro.

hora en que comienzan y terminan sus efectos.

9. Si interviene un mediador en el contrato, el nombre y el tipo de mediador.

En caso de póliza flotante, se especificará, además, la forma en que debe hacerse la declaración de abono.

Sabías que... ?

Ej. Interés asegurado. Por ejemplo, una persona asegura su vivienda porque tiene interés en conservarla.

11.3.3. Elementos formales

El **contrato de seguro** debe **formalizarse por escrito**. El **documento** que **contiene** las **condiciones** de cada **contrato** es la **POLIZA**.

11. 4. Otros conceptos aseguradores

Reaseguro: seguro de los aseguradores. Instrumento que utilizan las entidades aseguradoras para reducir los riesgos asegurados, mediante la cesión de parte de ellos a otros aseguradores.

Con el reaseguro, la compañía aseguradora distribuye entre otros aseguradores los excesos de riesgos de más volumen.

Los reaseguradores solo se relacionan con los aseguradores.



Nacional Re

Nosotros Datos económicos Líneas de negocio Eventos Noticias Publicaciones

Quiénes somos

Home > Nosotros > Quiénes somos

Presentación Corporativa

Nacional de Reaseguros S.A. CIFRAS MÁS SIGNIFICATIVAS 2017	Miles de Euros	Crecimiento
INGRESOS		
Primas de reaseguro aceptado	555.578	4,4%
Rendimientos financieros netos	19.223	5,6%
Total Ingresos	574.801	4,5%
RESULTADO DEL EJERCICIO	32.114	-14,9%
TOTAL ACTIVOS DE INVERSIÓN	1.159.016	11,5%
PROVISIONES TÉCNICAS	879.093	8,6%

Reasegurador por naturaleza

Nacional de Reaseguros, S.A. mantiene y acrecienta su presencia activa en el Mercado reasegurador desde su fundación en 1939.

Su objeto social consiste en el desarrollo de la actividad reaseguradora en cualquiera de sus ramos o modalidades, y su ámbito de actividad es internacional.

Coaseguro; concurrencia de dos o más entidades aseguradoras en la cobertura de un mismo riesgo; el tomador del seguro contrata con varias compañías aseguradoras el mismo riesgo y por el mismo tiempo; de esta forma, las compañías solo asumen los riesgos en una proporción aceptable.

Ventaja del coaseguro frente al reaseguro: la coaseguradora solo va a responder por la participación que ha asumido e indemniza en la misma medida; mientras que con el reaseguro el asegurador responde por todo el riesgo, aunque puede recuperar la participación correspondiente de sus reaseguradores.

El coaseguro se utiliza en aquellas pólizas que cubren grandes riesgos (línea aérea).

11.4.3. Infraseguro

Seguro normal o pleno: aquel cuya valoración es correcta y no hay desfase entre el valor del interés y la suma asegurada.

Infraseguro: al ocurrir el siniestro, la suma asegurada es inferior al valor del interés, ya que el usuario posee bienes cuyo valor es superior a los realmente declarados en la póliza de seguros.



A la hora de calcular la prima a pagar, la compañía de seguros tiene en consideración lo declarado, y como el valor es menor al real, la prima a pagar también es menor a la que realmente correspondería.

El asegurador solo indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que la suma asegurada cubra el interés asegurado.

Ej. Asegura el contenido casa en 6.000 €. En realidad el contenido es de 18.000 €.

En el caso de un robo por valor de 1.800 €, percibirá únicamente 600 €.

$$\frac{\text{Indemnización}}{\text{Daños}} = \frac{\text{Capital asegurado}}{\text{Valor real}}$$

Ejemplo

El problema del infraseguro ocurre cuando tú, el cliente, valoras tu contenido *por debajo* de su valor real. Poniendo un **ejemplo**, imagina que **valoras toda la ropa que tienes en tu casa en 500 euros; pero resulta que guardas un vestido enojado de tu familia que, él sólo, vale 3.000 euros.** En ese caso, **has valorado en 500 euros un contenido que en realidad es de 3.500 euros; tu valoración, pues, es la séptima parte de lo que debería haber sido.**

La regla proporcional es la fórmula usada para calcular la indemnización cuando el valor del objeto asegurado es inferior al valor real





Entonces resulta que **un día te roban en casa y se llevan ropa. Tú, al reclamar al seguro, les informas de que se han llevado el vestido de tu familia, el de los 3.000 euros, y nada más. Ése es el momento en que tu asegurador aplicará la denominada *regla de proporcionalidad*. La regla de proporcionalidad quiere decir: ahora que sabemos que **usted declaró un valor siete veces más pequeño que el real, lo que le vamos a pagar es la séptima parte del daño que se le ha producido**. Esto es, **te pagarán 3.000/7 = 428 euros con 57 céntimos**. Porque ésa es la parte del vestido que tú tenías asegurada.**

La base de la regla de proporcionalidad es obvia. Si la aseguradora hubiera conocido los valores reales, obviamente habría cobrado un precio diferente.

Ver act. Resuelta 11.1

Ver act. Propue

sta 11.1

11.4.4. Sobreseguro

Situación en la que la suma asegurada supera notablemente el valor del interés asegurado, ya que el valor real del bien es inferior al declarado en la póliza.

$$\frac{\text{Indemnización}}{\text{Daños}} = \frac{\text{Capital asegurado}}{\text{Valor real}} ; \text{Indemnización} = \frac{\text{Capital asegurado}}{\text{Valor real}} \times \text{daños}$$

En el caso del sobreseguro el usuario “tira” el dinero que paga de más por su póliza.

La situación del sobreseguro puede incitar al asegurado a la producción dolosa del siniestro, para obtener un enriquecimiento. Pero, la compañía solo indemniza por el valor real de los bienes y no por lo declarado, aunque se está pagando un precio superior por el seguro al que se debería pagar.

AR 11.2

$$\frac{\text{Indemnización}}{\text{Daños}} = \frac{\text{Capital asegurado}}{\text{Valor real}} ; \text{Indemnización} = \frac{\text{Capital asegurado}}{\text{Valor real}} \times \text{daños} =$$

$$\text{Indemnización} = \frac{120.000}{100.000} \times 18.000; \text{ la indemnización será de } 18.000 \text{ €.}$$

AP 11.2

$$\text{Indemnización} = \frac{25.000}{15.000} \times 15.000; \text{ la indemnización será de } 15.000 \text{ €.}$$



11.4.5. Franquicia

Consiste en establecer en la póliza una cantidad que se deducirá de la indemnización que satisfaga el asegurador. Esa parte del daño corre por cuenta del tomador del seguro, que participa en el coste del siniestro.

Ej. Franquicia: 100 €; Siniestro por valor de 800 €; el tomador pagará 100 € y la compañía aseguradora 700 €.

AR 11.3. Franquicia 400 €; importe siniestro 1.250 €; la compañía aseguradora indemnizará solo por 850 €.

AP 11.3

11.4.6. Periodo de carencia

Tiempo que transcurre desde que se contrata el seguro hasta que cubre el riesgo.

Ejemplo: Seguro asistencia sanitaria con **periodo de carencia** de 6 meses para intervenciones quirúrgicas, quiere decir que si durante ese tiempo el asegurado tiene que operarse, no está cubierta la operación.



11. 5 Clases de seguros

Los seguros se pueden clasificar:

1. Según el número de asegurados:

Seguro individual. Existe un solo asegurado.

Seguro colectivo o de grupo. Se utiliza generalmente en el seguro de personas y se caracteriza porque cubre a una colectividad homogénea. Por ejemplo, los trabajadores de una empresa o los profesionales adscritos a un colegio profesional determinado.

2. Según la libertad de contratación:

Seguro obligatorio. La contratación viene impuesta a los particulares por el Estado, que fija además la forma de aseguramiento, los límites de las prestaciones y las primas. Por ejemplo, responsabilidad civil del automóvil, del cazador, el seguro obligatorio de viajeros, etc.

Seguro voluntario. La contratación es libremente decidida por el tomador.

3. Según la inclusión de uno o varios riesgos:

Seguro simple. En este tipo de seguro el contrato garantiza la cobertura de un riesgo de características concretas. Por ejemplo, vida, responsabilidad civil, etcétera.

Seguro combinado. Es aquel que, en una sola póliza, garantiza respecto a la misma persona la cobertura de varios riesgos de diversa naturaleza, referentes al mismo objeto. Por ejemplo, seguro combinado de incendio-robo o seguro combinado del hogar (incendio, robo, responsabilidad civil, etc.).

4. Según se hallen a cargo del Estado o de la actividad aseguradora privada:

Seguros sociales. Tienen por objeto amparar a la clase trabajadora contra ciertos riesgos, como la muerte, los accidentes, la invalidez, las enfermedades, la desocupación o la maternidad. Son obligatorios; sus primas están a cargo de los asegurados y empleadores, y en algunos casos, el Estado contribuye también con su aporte para la financiación de las indemnizaciones. Otra de sus características es la falta de una póliza, con los derechos y las obligaciones de las partes, dado que estos seguros son establecidos por leyes.

Seguros privados. Estos seguros son los que el tomador contrata voluntariamente para cubrirse de ciertos riesgos, mediante el pago de una prima que se halla a su cargo exclusivo. Además de estas características, podemos destacar que los seguros privados se concretan con la emisión de una póliza en la que constan los derechos y obligaciones del asegurador y asegurado. Y en nuestro país estos seguros son explotados en su mayoría por compañías privadas, mutualidades y cooperativas. De acuerdo con su objeto los seguros privados pueden clasificarse en: seguros **sobre las personas** y seguros **sobre las cosas**.

5. Seguros por ramos:

Uno de los requisitos que las entidades aseguradoras deben cumplir para poder vender seguros es estar autorizados a operar por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los respectivos ramos. Se entiende por **ramo** un conjunto de riesgos de características o naturaleza semejante. Así, tenemos los dos ramos de seguros establecidos por la normativa comunitaria, en función de la actividad desarrollada:



6. Seguros según la clasificación comercial:

a) Seguros de riesgo:

- Multirriesgo: automóviles, hogar y resto.
- Seguros agrarios.

b) Seguros de ahorro:

- Planes de jubilación.
- Planes de pensiones.
- Planes de previsión asegurados.

7. Clasificación de los seguros por ramos puros:

a) Seguros personales:

- Seguro de vida.
- Seguro de accidentes.
- Seguro de enfermedad y asistencia sanitaria.
- Planes de jubilación.
- Planes de previsión asegurados.

b) Seguros materiales o de daños a los bienes:

- Seguro de incendio.
- Seguro de robo.
- Seguro de transporte terrestre.
- Seguro de vehículos.
- Otros seguros.

c) Seguros patrimoniales:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de defensa jurídica.
- Seguro de lucro cesante.
- Seguro de crédito.
- Seguro de caución.

d) Seguros combinados o multirriesgo.

e) Planes y fondos de pensiones.

11.6 Seguros personales

Artículo ochenta.

El **contrato de seguro sobre las personas** comprende todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud del asegurado.

Artículo ochenta y uno.

El contrato puede celebrarse con referencia a riesgos relativos a una persona o a un grupo de ellas. (ej. empleados de una empresa, pasajeros de un avión, alumnos de un colegio,...etc.)



Tipos de seguros de personas:

11.6.1 Seguro de vida

Sección segunda. **Seguro sobre la vida**

Artículo ochenta y tres.

Por el seguro de vida **el asegurador se obliga, mediante el cobro de la prima estipulada, a satisfacer al beneficiario un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, en el caso de muerte o bien de supervivencia del asegurado, o de ambos eventos conjuntamente.**

El seguro sobre la vida **puede estipularse sobre la vida propia (tomador y asegurado coinciden) o la de un tercero (tomador y asegurado no coinciden)**, tanto para caso de muerte como para caso de supervivencia o ambos conjuntamente.

Existen diversos tipos de seguros de vida según el riesgo que sea objeto de cobertura.

La LCS contempla:

- Seguro de vida para el caso de muerte
- Seguro de vida para el caso de supervivencia
- Seguros mixtos

Seguro de vida para el caso de muerte

Es habitual que se denominen también **seguros de riesgo**. Si el **asegurado fallece antes de que finalice el contrato se garantiza** a los **beneficiarios** designados en la póliza **el pago del capital o renta contratada**. Si el **asegurado llega con vida al vencimiento del contrato, éste se da por finalizado sin ninguna contraprestación** por parte de la entidad de seguros.

Asegurado y beneficiario no pueden ser la misma persona.

Seguro de vida para el caso de supervivencia

Es habitual que se denominen también **seguros de ahorro**. Si el **asegurado vive al finalizar el contrato, se garantiza a los beneficiarios el pago del capital o renta contratada**.

En este tipo de seguros tiene especial relevancia su tratamiento fiscal, que dependerá de la legislación de cada país.

Dentro de esta modalidad conviene destacar:

- los Unit Link,
- los Planes de Previsión Asegurados (PPA) y
- los Planes Individuales de Ahorro Sistemático

En este tipo de seguros tomador, asegurado y beneficiario suelen ser la misma persona.

Seguros Mixtos

La compañía de seguros garantiza el pago de un capital a los beneficiarios al fallecimiento del asegurado, o bien al vencimiento del seguro si en esa fecha vive el asegurado.



11.6.2. Seguro de accidente

El seguro de Accidentes Personales tiene por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes **que provoquen la muerte o incapacidad del asegurado**.

Seguro de Decesos

Su finalidad es **garantizar la prestación del servicio fúnebre** contratado al fallecimiento de cada uno de los asegurados o el reembolso de las cantidades pactadas en la póliza.

El **servicio fúnebre** está definido en la póliza como el conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio del asegurado fallecido, así como las demás garantías cubiertas por la póliza y descritas detalladamente en ésta.

Recuerda

El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado.

11.6.3. Seguro de enfermedad y asistencia sanitaria

Seguros de enfermedad

El **asegurado recibe una cantidad económica** fijada en la póliza **que se percibe en caso de ocurrir determinadas situaciones relacionadas con su estado de salud** (*hospitalización, baja laboral, etc.*).

Asistencia Sanitaria

Con esta modalidad de seguro, el asegurado recibe **cobertura asistencial médico-quirúrgica dentro de un cuadro de profesionales** y centros concertados con la compañía.

Las **coberturas principales consisten en prestaciones de servicios**. No se permite el pago de indemnizaciones en metálico como alternativa a la prestación del servicio de asistencia sanitaria.

11.7 Seguros de daños

Dentro de esta categoría se encuentran los **seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida** que un asegurado **puede sufrir** en su **patrimonio** como **consecuencia de un siniestro**.

Los **seguros de daños se dividen en dos grandes grupos**:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.



Seguro de Incendios

Garantiza al asegurado la indemnización en caso de incendio de los bienes determinados en la póliza o la reparación o reposición de las piezas averiadas, incluyendo los daños producidos en la extinción.

Seguros de Transportes

La entidad aseguradora se compromete al pago de determinadas indemnizaciones a consecuencia de los daños ocurridos durante el transporte de mercancías.

Seguro de Automóvil

Se basa en la **prestación de indemnizaciones derivadas de accidentes producidos a consecuencia de la circulación de vehículos a motor**. El **seguro del automóvil** tiene por **objeto**, fundamentalmente, **reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en los vehículos de terceros y en el vehículo asegurado**. La **cobertura principal** consiste en **asegurar los daños causados a terceros en el uso del vehículo (responsabilidad civil del automóvil)**. En España, **todo propietario de vehículos a motor está obligado a suscribir un seguro por cada vehículo del que sea titular**. Al contratar el seguro obligatorio de responsabilidad civil, en la misma póliza, se podrán incluir las coberturas que libremente se pacten entre el tomador del seguro y la entidad aseguradora.

Las coberturas complementarias más habituales son:

- ✓ *Responsabilidad civil complementaria.*
- ✓ *Daños propios e incendio.*
- ✓ *Robo del vehículo asegurado.*
- ✓ *Rotura del parabrisas y lunas del vehículo.*
- ✓ *Asistencia en viaje.*
- ✓ *Accidentes Personales para Ocupantes del vehículo asegurado.*
- ✓ *Prestación por privación del permiso de conducir.*
- ✓ *Sustitución del vehículo asegurado.*

Seguros de Responsabilidad Civil

La compañía aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado del daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero. Su cobertura tiene por objeto, principalmente: Cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros de los que sea responsable el asegurado o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida privada o profesional. La constitución de fianzas y costas judiciales exigidas al asegurado por reclamaciones de terceros, siempre que el motivo de la reclamación esté incluido en esta cobertura. Algunos hechos expresamente incluidos en la cobertura de responsabilidad civil son, entre otros muchos, los derivados de:



- ✓ *El asegurado en su condición de cabeza de familia y de las personas de quienes debe responder.*
- ✓ *Como propietario o inquilino de viviendas dedicadas a residencia del asegurado.*
- ✓ *Daños a consecuencia de agua, incendio o explosión, causados a terceros.*
- ✓ *Por actos u omisión del personal doméstico.*
- ✓ *Poseedor de animales domésticos.*

Seguro de Robo

La compañía aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados a causa de un robo (o intento de robo)

11.9 Seguros combinados o multirriesgo

En un solo contrato se garantizan una serie de riesgos relevantes para el asegurado. Por su importancia, destaca el **seguro multirriesgo de hogar**, pero existen muchos otros, como el seguro multirriesgo de comercios, industrial, etc.

El motivo por el que surgieron estos seguros es que en muchos casos una persona o una empresa tenía que suscribir varias pólizas para asegurar un mismo riesgo, con los inconvenientes que esto conlleva, establecer las distintas coberturas, suscribir y mantener actualizadas varias pólizas, tener distintos recibos con distintos vencimientos, etc; por ello las entidades aseguradoras reunieron distintos riesgos en una sola póliza y con un solo recibo.

Casi todas las pólizas existentes en el mercado se basan en las coberturas de daños a los bienes, básicamente:

- incendio
- robo
- daños por agua
- cristales,
- responsabilidad civil

11.9.1 Seguro multirriesgo de hogar

Finalidad: satisfacer las necesidades de cobertura de todo tipo de viviendas, ya sean pisos, dúplex, pareados,...etc.

Para hacer frente a los posibles daños sufridos en el hogar, este seguro distribuye los bienes a garantizar en dos grupos:



- **Contenido:** hace referencia al mobiliario y objetos personales de todo tipo que el asegurado tiene dentro de la vivienda.
- **Contenente:** abarca el edificio (cimientos, estructura, paredes, techos, suelos, puertas, ventanas,...etc.); también incluye: trasteros y garajes. También se incluyen instalaciones como agua, gas, electricidad y calefacción; ascensores, montacargas.

Las garantías que cubre este tipo de seguros son:

- Coberturas básicas: entre otras daños materiales ocasionados por un incendio, una explosión, un rayo,...etc.
- Daños producidos por el agua.
- Robo.
- Coberturas opcionales: entre otras (reconstrucción de jardines,...etc.)

11.10 Planes y fondos de pensiones

Sus clientes potenciales serán aquellas personas interesadas en complementar las prestaciones de jubilación de la Seguridad Social; igualmente, por los beneficios fiscales que proporciona, aquellos que necesiten desgravarse en el IRPF; y por último, por la imposibilidad de rescatar las aportaciones al plan, aquellas personas con dificultades para ahorrar.

Un plan de pensiones es un producto privado de ahorro, a muy largo plazo, destinado a constituir un capital, principalmente para la jubilación, que pueda completar las prestaciones de la Seguridad Social. El capital constituido se denomina fondo de pensiones, y se invertirá en la compra de valores (títulos de renta fija, acciones o inmuebles) en mejores condiciones de las que podría obtener un inversor particular.

El cliente (partícipe) se compromete a realizar unos pagos periódicos (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) a una entidad aseguradora (promotor) con el fin de constituir un capital a largo plazo, que solo podrá recuperar en el momento en que finalice su vida laboral activa. No obstante, además de la jubilación puede cubrir otras contingencias como la invalidez y el fallecimiento.

El capital a recuperar en el momento de la jubilación será el valor final de todas las aportaciones realizadas, valoradas en ese momento al tanto al que se haya revalorizado el plan. No obstante, el asegurador no puede garantizar la revalorización del plan de pensiones, que dependerá de la gestión realizada.



El **plan de pensiones** se formaliza en un **contrato** en el que se fijan los derechos a percibir rentas o capitales y las obligaciones de contribución de quienes

intervienen en él, así como las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que ha de afectarse al cumplimiento de los derechos.

Esta forma de inversión colectiva permite conseguir unos mayores beneficios y reducir los riesgos que supone cualquier inversión, ya que el ahorro es gestionado por profesionales.